CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumento técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaria Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Articulo 11, mediante el cual la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad y numeral 8. Dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Cabe mencionar que la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, debe garantizar la atención integral a la población vulnerable y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, se hace necesario a través de la Subdirección Administrativa adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes, en calidad de propietario de los mismo o que este bajo su responsabilidad, y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo. Así mismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tenga la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Que conforme lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en cada uno de los proyectos que lidera la entidad, se requiere contar con los servicios de transporte especial de buses y busetas y vans, el cual es indispensable para el desarrollo de las actividades

objetivos de la Caja de la Vivienda Popular.

En virtud de su misión la Caja mediante proyecto de inversión – titulación de predios, asesora técnica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentren ocupando bienes fiscales o privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, escrituración, prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia y enajenación directa a través de mediación.

Así mismo, es una de sus funciones definir el conjunto de acciones o actividades que permitan la generación de proyectos urbanísticos en los previos de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a ello y dadas las diferentes actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimento a su misionalidad, se requiere contar con medios de transporte que faciliten el traslado de los funcionarios, contratistas y población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto, con el fin de realizar actividades de campo en sectores de alta vulnerabilidad, prestando atención a la población beneficiaria en cada una de las actividades que se programen en el territorio.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través del proyecto mejoramiento de barrios pretende desarrollar políticas en materia de mejoramiento de estos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2, que habitan en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo; en virtud de la misionalidad encomendad a dicha área, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permitan el desplazamiento de la población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto y en algunos casos los funcionarios o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitando de esta forma el acceso de la población a una vivienda digna y articulando los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental.

Que el área de mejoramiento de vivienda, es uno de los proyectos de inversión de la entidad, el cual mediante los planes de mejoramiento de condiciones físicas de la vivienda y gestión para la construcción y mejoramiento en vivienda rural, busca prestar asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de un lote vacío, de una vivienda construida en materiales provisionales o de una vivienda construida en cubiertas livianas, localizadas en barrios legalizados de estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá, o en aquellas áreas priorizadas por el sector Hábitat, razón por la cual es necesario contar con medios de transporte para los beneficios de la caja que permitan guiar y desarrollar la tarea asignada a este proyecto.

1.1. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la caja de vivienda popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implican la prestación directa del

servicio público de transporte automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de este servicio a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, y cuenta además con una amplia variedad de oferta, por lo que en el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la caja de vivienda popular, toda vez que el contratista deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo necesario para los diferentes desplazamientos que se encuentran previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como los municipios que hacen parte de Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá donde se incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital; entre otros.

En el desarrollo de las actividades de tipo formativo y misional que son inherentes al desarrollo de cada uno de los proyectos, resulta pertinente contratar el servicio público de transporte especial en la modalidad de transporte de particulares (buses, busetas, y vans) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de personas, las cuales tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte público especial en buses, busetas y microbuses – vans, para la adecuada prestación del servicio requerido por la CVP.

Por lo anterior, el servicio de transporte que se requiere contratar en la CVP, es un servicio a demanda, que, por la misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dado que algunos proyectos de vivienda, se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o en territorios en estados de posesión irregular y algunas veces afectando zonas de protección ambiental, lo cual genera que en casos especiales se tenga que llegar a esto de manera inmediata ágil y eficiente, pues la prestación del servicio lo requiera así, lo cual no permite que se cuente con una programación fija a mediano o largo plazo.

Ahora bien, respecto al medio de adquisición del servicio, es importante precisar que de acuerdo a lo que establece el Decreto 310 de 2021, “por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto regidas por el estatuto general de la contratación” Colombia Compra Eficiente publicó el Acuerdo Marco de Precios No CC 285- AMP-2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-de-precios-de-transporte-terrestre), en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a verificar la documentación de las necesidades del CVP, con el propósito de determinar si las condiciones técnicas establecidas en dicho acuerdo, suplían las necesidades de la CVP, evidenciando los siguiente:

1. No se puede programar para cotizar en el Acuerdo Marco de Precios al nivel de detalle por cada desplazamiento requerido, como se exige en este, ya que la programación se realiza semanalmente y en ocasiones a diario, el no cumplimiento de la programación, lo que implicaría en la cotización unos sobrecostos para la CVP.

2. Además de lo anterior, es preciso indicar que la CVP, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y del desarrollo propio de los programas de la Entidad.

 Aunado a todo lo anterior por las condiciones expresas, se debe adelantará el proceso de contratación mediante una subasta inversa.

Así las cosas, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí descrita, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para efectuarel proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo descrito, el cual se tiene previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 de la entidad.

2. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y vans para la Caja de la Vivienda Popular.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y así como en Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.), En los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicio de buses con horarios programados.
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en atención a las características técnicas uniformes del servicio que requiere la Entidad. Para lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Caja de Vivienda Popular, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. - Por el termino de ejecución y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual. Equivalente a Doscientos 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica

RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5)

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto). Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Conforme al estatuto tributario

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000. 000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios mensuales respecto de la necesidad del servicio, el cual se encuentra establecido para los buses, busetas y microbús - vans del presente proceso de selección ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

El valor adjudicado, corresponderá al valor total del presupuesto oficial y el mismo podrá ser adicionado y/o prorrogado conforme a las necesidades de la entidad.

Nota1. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los servicios o ítems Ofertados y Adjudicados.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor del proceso de servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario de los diferentes servicios que se deben prestar para la caja de la vivienda popular.

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a las empresas (I) TRANSPORTE CSC SAS, (II) LIDERTUR SAS Y., (lll) PLATINO VIP., las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la caja,

cotizando el valor unitario con IVA de los elementos requeridos; acto seguido, con los valores así obtenidos, se procedió a utilizar la fórmula de media armónica para determinar el valor máximo unitario establecido por la Caja de la Vivienda Popular para cada ítem.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Subdirección Administrativa Modelo de cotización Febrero de 2022		ESTIDIO DEL MERCADO						
		CARACTERISTICAS						
No ítem	**Destino**	**Vehiculo**	**Capacidad**	**Horario**	**TRANSPORTE CSC SAS**	**LIDERTUR SAS**	**PLATINO VIP**	**MEDIA ARMONICA**
1	LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 400.000	$ 700.000	$950.000	$ 602.264
2				Valor DIA (8-12 horas)	$ 480.000	$ 700.000	$1.000.000	$ 664.908
3				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 300.000	$ 700.000	$600.000	$ 466.667
4		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 450.000	$ 740.000	$950.000	$ 648.480
5				Valor DIA (8-12 horas)	$ 520.000	$ 740.000	$1.560.000	$ 766.195
6				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 350.000	$ 740.000	$600.000	$ 510.624
7		BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 600.000	$ 790.000	$1.176.000	$ 793.057
8				Valor DIA (8-12 horas)	$ 800.000	$ 790.000	$2.016.000	$ 936.064
9				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 450.000	$ 790.000	$800.000	$ 633.173
10		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 700.000	$ 1.110.000	$1.350.000	$ 977.131
11				Valor DIA (8-12 horas)	$ 900.000	$ 1.110.000	$2.300.000	$ 1.226.094
12				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 500.000	$ 1.110.000	$900.000	$ 747.754
13	BOGOTA REGION	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 400.000	$ 1.590.000	$700.000	$ 658.255
14				Valor DIA (8-12 horas)	$ 480.000	$ 1.590.000	$1.200.000	$ 846.120
15				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 300.000	$ 1.590.000	$1.200.000	$ 625.574
16		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 450.000	$ 1.690.000	$800.000	$ 738.200
17				Valor DIA (8-12 horas)	$ 520.000	$ 1.690.000	$1.400.000	$ 929.058
18				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 350.000	$ 1.690.000	$1.400.000	$ 720.609
19		BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 600.000	$ 1.800.000	$900.000	$ 900.000
20				Valor DIA (8-12 horas)	$ 800.000	$ 1.800.000	$1.700.000	$ 1.253.242
21				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 450.000	$ 1.800.000	$1.700.000	$ 891.262
22		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 700.000	$ 2.120.000	$1.800.000	$ 1.221.585
23				Valor DIA (8-12 horas)	$ 900.000	$ 2.120.000	$2.200.000	$ 1.472.498
24				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 500.000	$ 2.120.000	$2.200.000	$ 1.025.205
Valor total de la propuesta								**$ 20.314.019**
	Nota: Bogota Region o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.)							

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem.

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
478	O23011605560000007696	O232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$80.000.000	$80.000.000

506	O23011601190000007703	O232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$20.000.000	$20.000.000
TOTAL				$100.000.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CAJA DE VIVIENDA POPULAR) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por laCámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el objeto a contratar. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicio de buses con horarios programados.

F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV delaño en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara

de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto delpresente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes yaño).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación seexpide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CAJA DE VIVIENDA POPULAR tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendráen cuenta

únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto oel personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramentelos porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidasluego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse enla respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidadde los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

8.2.2 ANALISIS AMBIENTAL

8.2.2.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual elproponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por elrepresentante legal en la cual manifieste que los vehículos con los que prestará el serviciocumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo del vehículo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de lacertificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

8.2.2.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículosserán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestorasautorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

8.2.3 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste que se encuentra a paz y salvo, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

8.2.4 RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente donde figure esta capacidad de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta capacidad transportadora deberá cubrir como

mínimo Diez (10) vehículos, de las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico, es decir, Microbus – Vans 12-15 pasajeros, Microbus – Vans 16-19 pasajeros, Busetas 25 pasajeros, Bus 43 pasajeros, y en la que se evidencie que el proponente cumple con el 10% de propiedad de los vehículos de toda su capacidad transportadora de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)". para que la propuesta sea habilitada técnicamente

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la Certificación de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados, acorde al porcentaje de participación.

Nota 1: Es de aclarar que si bien la capacidad transportadora mínima es de Diez (10) vehículos, la recurrencia según la necesidad de los servicios requeridos por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de manera fija yconstante es de uno (1), vehículos, los cuales deberán estar a entera disposición en los horariosfijos y establecidos por el supervisor del contrato.

El no contar con dicha Capacidad y/o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Para acreditar los vehículos requeridos por la entidad, el proponente podrá realizarlo con vehículos propios y/o afiliados y/o mediante convenios de colaboración empresarial.

8.2.5 HABILITACION PARA OPERAR

El proponente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos arriba mencionados.

Así mismo deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y demás normas que apliquen).

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

8.2.6 AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de operación vigente o documento Runt de los vehículos ofrecidos, como soporte, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente. Los vehículos presentados deben ser mínimo Diez (10) que cumplan las condiciones del anexo técnico, y entre ellos, debe haber mínimo uno (1) por cada una modalidades exigidas en el referido anexo técnico.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Nota 1: El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicasa los ofertados.

Nota 2: Para acreditar los vehículos requeridos por la entidad, el proponente podrá realizarlo con vehículos propios y/o afiliados y/o mediante convenios de colaboración empresarial. En caso de tener convenios de colaboración empresarial, el proponente deberá adjuntar de intención de los vehículos a ofertar, a fin de garantizar la disponibilidad de los vehículos a través de la suscripción de los convenios de colaboración empresariales; y para la ejecución del contrato, se deberá presentar el radicado de dichos convenios ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes. Igualmente deberá adjuntar la respectiva resolución de habilitación y resolución de capacidad transportadora de la empresa con la quien se suscribe el convenio.

8.2.7 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá anexar copia de **tarjeta de operación vigente o documento Runt de los vehículos ofrecidos,** (mínimo 10 en total y por lo menos 1 para cada modalidad exigida en el anexo técnico) para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que se encuentre afiliado a una empresa de transporte.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

8.2.8 PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se comprometecon la CAJA DE VIVIENDA POPULAR a poner a disposición dentro de la hora siguiente ala que sea puesto en conocimientoel hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo deiguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

8.2.9 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

El proponente podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, sin embargo, éste deberá contar con vehículos afiliados o de su propiedad. El proponente deberá allegar, copia de los contratos de colaboración empresarial suscritos, con los cuales pretenda sustentar la presentación de los vehículos a ser ofertados, **igualmente deberá adjuntar la respectiva resolución de habilitación y resolución de capacidad transportadora de la empresa con la quien se suscribe el convenio.**

8.2.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

8.2.11 RELACIÓN DE VEHICULOS

El representante legal del proponente deberá presentar Anexo “RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS” debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (**tipo de vehículo**, **placa**, **marca, modelo**, **cilindraje**, **capacidad**, **propio o afiliado**, **matriculados en Bogotá** y **Runt**).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantesdel consorcio o unión temporal.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo a la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El valor del servicio se mantendrá de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución del contrato.

8.2.12 SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

8.2.13 RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Articulo 30 decreto 4108 de noviembre2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

8.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO

El proponente debe adjuntar a la propuesta, Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, por cada vehículo a ofertar. (Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit).

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de (2021):

1. Índice de Liquidez.

2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2021 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo

Corriente así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si L ≥ 1.57; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1.57; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

Donde:
IL =

AC1x%P + AC2x%P +…+ ACnx%P) (PC1x%P + PC2x%P +…+ PCnx%P)

L = Índice de Liquidez
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si L ≥ 1.57; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1.57; la propuesta se calificará NO HABILITADO

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

Donde:

$$NE = \frac{PT}{AT} \quad X\ 100$$

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo

Total Condición:

Si NE ≤ 62.55%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 62.55%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P +\ldots+ PTnx\%P)}{} \quad X\ 100$$

(AT1x%P + AT2x%P +…+ ATnx%P)

Donde
:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si NE ≤ 62.55%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 62.55%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

Donde:
RCI = UOp GI

RCI = Razón de Cobertura de Intereses. UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de

Intereses. Condición:

Si RCI ≥ 1.74; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 1.74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará

HABILITADO. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P +\ldots+ UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P +\ldots+ GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los

integrantes Condición:

Si RCI ≥ 1.74; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 1.74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo

Corriente así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC – PC \geq 50{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto

Oficial Condición:

Si KW ≥ 50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 50,00% PO, la propuesta se calificará NO

HABILITADO. Si el proponente es un Consorcio o Unión

temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

PO = Presupuesto

Oficial Condición:

Si KW ≥ 50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 50,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos
(02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del

Patrimonio así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde
:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición

Si RP ≥ 6.39% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 6.39% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \ldots + Ptnx\%P)} \quad X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los

integrantes Condición:

Si RP ≥ 6.39% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 6.39% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo

Total así: Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \quad X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos. UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total. Condición:

Si RA ≥ 3.37% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RA < 3.37% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{} \quad X\ 100$$

(AT1x%P + AT2x%P +…+ ATnx%P)

Donde :

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RA ≥ 3.37% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RA < 3.37% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el día hábil en que se programa la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

Nota 3: En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación

no esté vigente para el cierre del presente proceso, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente). **El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el aplicativo SECOP II, deberá diligenciar la lista de precios en el cuestionario del presente proceso de selección:

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA y presentarla en el sobre determinado en el Secop II. El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde a la sumatoria total de los valores de los servicios requeridas por la Entidad determinados en el Anexo de Propuesta Económica, el cual será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Lo anterior, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de los servicios requeridos por la

CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de conformidad al estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR"). En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA 1: El oferente se comunicará con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR solamente a través de la plataforma del SECOP II, adicionalmente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico con el cual mantendrá comunicación con Gestión de Seguridad Electrónica para efectuar la capacitación, simulacro evento de subasta, es decir en donde recibirá comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada. LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración

Los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por lacual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos deI.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido I.V.A., si a ello hubiere lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el anexo de oferta económica dispuesta directamente en la plataforma del SECOP II, el cual será abierto en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso de acuerdo con la ficha técnica y a los demás aspectos expresados en este documento.

NOTA/Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios

de uno o más de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO.

9.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Por ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten **HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas del servicio determinadas en el capítulo II – Anexo técnico.**

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

Nota: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, **los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.**

Nota 2: La CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.

b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

No ítem	Destino	Vehiculo	Capacidad	Horario	PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (INCLUIDO IVA) (*)
1	LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 602.264	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 664.908	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 466.667	
2		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 648.480	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 766.195	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 510.624	
3		BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 793.057	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 996.064	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 633.173	
4		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 977.131	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 1.226.094	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 747.754	
5	BOGOTA REGION	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 658.255	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 846.120	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 625.574	
6		MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 738.200	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 929.058	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 720.609	
7		BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 900.000	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 1.253.242	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 891.262	
8		BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas	$ 1.221.585	
				Valor DIA (8-12 horas)	$ 1.472.498	
				VALOR DE UN RECORRIDO	$ 1.025.205	
VALOR TOTAL (Sumatoria precios unitarios)						

Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y El Distrito Capital.)

(1) En la columna **"PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD",** se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.

(2) En la columna "**PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA"** los Proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado antes de **IVA,** y en la columna **"PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO"**, los proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado **IVA** incluido, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del **RECHAZO** de sus ofertas.

a) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios,

b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.

c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en ($0), la propuesta será RECHAZADA.

e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que sumados los valores unitarios antes de IVA presente el precio más bajo.

10. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los proponentes habilitados en la etapa de evaluación de las propuestas participaran enla Subasta Inversa, conforme se establece en el documento complementario del proyecto de pliego de documentos del presente proceso de selección.

11. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como margen de mejora durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se harán sobre el sumatorio total de las cantidades requeridas por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la mejor propuesta inicial.

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo TRES POR CIENTO (3%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

11.1. ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, e inferiores a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

11.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse directamente en el portal de contratación SECOP II, plataforma para presentación de ofertas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Si el interesado va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de unode los integrantes de dicho proponente plural.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9) Pagar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA DE LA VIVIENDA

POPULAR por el incumplimiento del contrato.

11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

12.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Prestar el servicio de conformidad con los precios resultantes del proceso de selección, en igual o mejor calidad a la propuesta presentada.

2) Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, la propuesta y el mismo.

3) Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.

4) Mantener los documentos actualizados y vigentes de todos los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes, le preste servicios a LA CAJA DE LA VIVIENDAPOPULAR.

5) Garantizar que cada conductor, coordinador y personal de apoyo asignado al contrato, estén afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presenten mora en sus aportes.

6) Los vehículos (buses, busetas y microbuses - vans) asignados para prestar el servicio a la Caja de la Vivienda Popular, deben estar en excelente estado mecánico, cumplir con las especificaciones requeridas, silletería adecuada, equipo de comunicaciones ya sea radioteléfono o celular con dispositivo manos libres, portar los documentos de ley al día.

7) Mantener vigente los documentos para cada vehículo durante la ejecución del contrato, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro de automóviles,

certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores, tarjeta de operación y las planillas requeridas por las autoridades.

8) El contratista con la presentación de su propuesta, garantiza que los vehículos que prestarán los servicios solicitados por la Caja de la Vivienda Popular cuenten con todos los seguros y documentos vigentes requeridos para el conductor y el vehículo.

9) Contar con el equipo de carretera, primeros auxilios y demás requisitos exigidos por las normas de tránsito.

10) Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, el contratista deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio.

11) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, así como la revisión de su estado mecánico y eléctrico para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.

12) Contar con personal idóneo para la correcta prestación del servicio y garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios(as) y personal de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas que faciliten el buen trato, comunicación y tolerancia.

13) Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios(as) tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.

14) Establecer mecanismos de control para la prestación del servicio y diligenciar planilla o formato de control del mismo.

15) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran los conductores, en todo caso la Entidad en ningún caso responderá por las infracciones impuestas a los conductores que presten el servicio.

16) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad, incluyendo las áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

17) Garantizar que se cumpla con la programación, horarios y recorridos solicitados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cualquier cambio en las rutas deberán ser autorizados únicamente por el supervisor del contrato.

18) El contratista seleccionado deberá asumir y garantizar el valor a pagar por vehículo, el cual incluye: recurso humano (conductor), equipo de comunicación permanente (celular), y GPS para facilitar la llegada a los recorridos establecidos, combustible, parqueadero, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos nacionales

y distritales y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, y en general todos los requerimientos de los estudios previos y el anexo técnico.

19) Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y reglamento interno de trabajo del personal asignado para la prestación del servicio, al igual que las jornadas de trabajo de los conductores, en todo caso cancelar a favor de éstos los recargos por trabajo suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, cumpliendo con la legislación vigente.

20) El personal que en ocasión del contrato preste sus servicios a la Entidad, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos.

21) Suministrar al Supervisor del Contrato la información y documentación requerida, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista

22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor.

23) Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

12.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, la prestación de los servicios de transporte de buses se hará en sitio indicado por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las indicaciones del mismo. Los costos de traslado serán asumidos por el contratista.

15. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa

presentación de la correspondiente factura e informe de actividades y demás documentos requeridos por el/la SUPERVISOR/A del contrato de los servicios realizados en el mes.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

El servicio de los recorridos se facturará de acuerdo con el valor resultante de la oferta económica para turnos de 4 a 7 horas, turnos de 8 0 12 horas y eventualmente por recorridos que el supervisor solicite en dado caso que se extienda el horario en la prestación del servicio se pagará en hora promedio del ítem al que corresponda ejemplo: turno de 4 a 7 horas se tomará el valor de la hora promedio correspondiente para su respectivo pago.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15.1. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto-ley 019 de 2012.

15.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

15.3. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES

15.3.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
15.3.2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
15.3.3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
15.3.4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15.3.5. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDAPOPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
15.3.6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
15.3.7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
15.3.8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
15.3.9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
15.3.10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de losaportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15.3.11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

15.3.12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

15.3.13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

15.3.14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad

15.3.15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.

15.3.16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

15.3.17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.

15.3.18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

15.3.19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15.4 CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS:

1) Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

2) La omisión en la información o la no presentación de la PROPUESTA ECONOMICA.

3) Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.

4) Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea

igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%, es decir que la propuesta sea a cero (0) pesos.

5) Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al cero por ciento (0.00%), es decir, no exista ningún descuento.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:**

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido el criterio **se acredita con el domicilio en Colombia**, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.**

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, entiéndase como persona mayor, la definición de Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año** o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL y/o PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

(DILIGENCIAR FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME)

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,**

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

(DILIGENCIAR FORMATO PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores quehayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita".

12. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6)meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6)meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento(5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3)años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

13. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, en el desarrollo del proceso de selección de subasta inversa.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A), o del servidor designado por el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y vans para la Caja de la Vivienda Popular.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.), En los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

2.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Destino	Vehiculo	Capacidad	Horario
LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
BOGOTA REGION	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PSAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	43 PASAJEROS	Valor 4-7 horas
			Valor DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO

NOTA: Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.)

1. En todos los casos el valor del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
2. El contratista prestará el servicio de transporte sin restricción de pico y placa, con los vehículos antes especificados.
3. EL Supervisor del Contrato programará previamente los servicios y la disponibilidad de los

servicios

2.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser Mínimo del año 2017 en adelante.
Características de los vehículos	• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil • Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad • Dispositivo de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Alarma sonora de reversa • **Matriculado en Bogotá D.C**. • Con los colores autorizados según Decreto 431 de 2017

Equipos de Comunicación	- Todos los vehículos que presten servicios a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR deben disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular) con manos libres, y GPS para facilitar la llegada a los recorridos establecidos, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo y que permita comunicación oportuna con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de cualquier eventualidad se pueda comunicar a la Central para dar solución o tomar correctivos a que haya lugar. • El contratista deberá suministrar un Sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos • Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los vehículos • Disponibilidad de consulta en línea a través de Internet para mínimo dos (2) usuarios de consulta y un (1) usuario administrador de la CVP. • Localización exacta de los vehículos en tiempo real • Seguimiento en tiempo real del sentido de desplazamiento, ubicación y velocidad del vehículo. • Generar historiales con los kilómetros recorridos, eventos presentados, excesos de velocidad, salidas de rutas, puestos de control, tiempos de permanencia estacionados, consumo de combustible, tiempos de traslado entre puntos entre otros • El sistema debe permitir la exportación de la información capturada a diferentes formatos como EXCEL, ACCES, PDF archivos planos etc. • La plataforma debe monitorear los vehículos para su seguimiento, control de recorridos y apoyo ante una señal de emergencia • El sistema debe generar informes estadísticos de acuerdo con la información almacenada • Se debe suministrar la capacitación necesaria al personal que designe la CVP para el manejo de la plataforma. • El Software debe estar debidamente licenciado para el uso de la CVP
Equipos de Carretera y Primeros Auxilios	Cada vehículo debe contar con equipos de carretera y primeros auxilios reglamentarios, de conformidad con la legislación vigente.

Estado de los Vehículos	• Todos los vehículos que presten servicio a la Entidad deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar seguridad y comodidad a los usuarios. • Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen
	Estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia). • Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan. • En concordancia con Decreto 431 de 2017 los vehículos deberán llevar los colores y distintivos reglamentados para la prestación del servicio. • Dar cumplimiento a la Resolución 3246 de 2018: del Ministerio de Transporte, Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retro-reflectivas, en los casos que aplique.
Documentación	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente. Tarjeta de Propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los conductores y Licencia de Tránsito, Revisión Técnico-Mecánica. Así mismo la empresa debe tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
Plan de Contingencia	En caso de que el(los) vehículo(s) que se destinen para prestar el servicio tengan algún inconveniente como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, etc., el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características o reemplazar al conductor, para garantizar el servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista tiene la responsabilidad de instruir a los conductores para que tomen medidas preventivas, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto los usuarios no estén debidamente acomodados, esperar a que todos bajen y verificar que no queden objetos dentro del vehículo. Así mismo, se deben dar instrucciones sobre el cuidado en las vías para evitar accidentes y dar cumplimiento a las normas de tránsito.

Requisitos del personal	**Coordinador (1)** • • Tres (3) años de experiencia en actividades de coordinación relacionadas con transporte especial de pasajeros, soportada mediante certificaciones. • • Título Profesional en administración de empresas o ingeniería mecánica o ingeniería industrial o ingenierías afines a la administración. • • Tarjeta profesional o matrícula de acuerdo con la normatividad en los casos que la ley así lo exija. • • Aportar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de multas y la vigencia de la tarjeta profesional ó matricula según corresponda. **Conductores** • • Tres (3) años de experiencia en la prestación de transporte público individual, colectivo o masivo de pasajeros soportada mediante certificaciones. • • Bachiller. • • Licencia de conducción categoría C1 y C2 Servicio Público vigente, de acuerdo con el tipo de vehículo a manejar. (Licencia de conducción categoría C1: para los conductores de automóvil, camioneta y microbuses y licencia de conducción categoría C2: para conductores de busetas y buses). • • Exámenes médicos de conductores, en centros avalados por el Ministerio de Transporte. (Ley 769 el 6 de agosto de 2002). • • No contar con comparendos activos. • • Conocimientos básicos en Seguridad Vial y normas de tránsito. Nota: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del Contratista y no tendrá ninguna relación laboral, legal y reglamentaria con la Caja. Es decir, el contratista adjudicatario mantendrá indemne a la CVP. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del recurso humano requerido, en los siguientes eventos: 1. Por autorización o solicitud de la Caja por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena

	relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
OBLIGACIONES RECURSO HUMANO	**Coordinador (1)** 1) Entregar los informes mensuales requeridos por el supervisor del contrato. 2) Entregar un informe mensual con los vehículos efectivamente utilizados por placa, tipo de servicio, días en servicio. 3) Entregar un informe mensual en medio magnético de los kilómetros recorridos por cada uno de los vehículos con los siguientes datos: placa, kilómetros recorridos semanales por vehículo y fechas. 4) Entregar un informe mensual de los vehículos que fueron programados y que permanecieron sin movilizarlos por parte de la CVP. 5) Entregar un informe mensual del número de usuarios por recorrido que utilizaron el servicio en las rutas de los buses y busetas. 6) Hacer entrega mensual de las planillas de los recorridos realizados, avalados y firmadas por quienes utilizaron el servicio, de acuerdo con el formato entregado por la CVP con la siguiente información: Placa, fecha, kilometraje de inicio, kilometraje de llegada, dependencia, lugar de inicio, lugar de destino, actividad realizada, hora programada, hora de salida, hora de llegada, nombre de quien utiliza el servicio y firma. 7) Gestionar la correcta facturación del servicio, presentación de informes y coordinación de reemplazos de personal o vehículos. 8) Reportar en forma inmediata al supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio. 9) Realizar la actualización de los trazados de las rutas de los buses y/o busetas en medio magnético, y entregarlas al supervisor del contrato al primer mes de ejecución, así como realizar las recomendaciones, actualizaciones y modificaciones que sean necesarias durante su vigencia. 10) Organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato. 11) Hacer cumplir la programación establecida por la CVP. 12) Actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato que designe para tal

	fin la Entidad. 13) Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. 14) Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio. 15) Verificar y controlar hora de salida y llegada de vehículos. 16) Verificar el adecuado parqueo de los buses y/o busetas en las horas establecidas contractualmente, tanto a la llegada en la mañana como a la salida en la tarde. 17) Verificar que los conductores de los vehículos diligencien correctamente las planillas de prestación del servicio. 18) Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato. 19) Verificar que los vehículos porten el equipo de carreteras y botiquín de primeros auxilios. 20) Verificar que los vehículos cumplan con el lleno de los requisitos legales para su movilización como son: Licencia de tránsito, seguro obligatorio, análisis de gases al día y/o certificado de revisión técnico-mecánica (si aplica) y demás documentos, permisos, licencias exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.

	Conductores 1) Conducir el vehículo asignado respondiendo por el adecuado funcionamiento, utilización, aseo y presentación. 2) Portar el uniforme asignado por el contratista el cual lo identifique como conductor de la empresa de transporte con su logo o nombre distintivo. 3) Diligenciar y hacer firmar por los usuarios que se transporten la planilla de control diario de servicios. 4) Mantener buenos modales, decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Caja. 5) No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Caja para la realización de los desplazamientos. **6)** Portar el Extracto del Contrato, expedido conforme la regulación vigente del Ministerio de Transporte, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2.3 OTROS REQUERIMIENTOS

2.3.1. CARNETIZACION Y UNIFORMES DEL PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar que previo al inicio de cada servicio, el personal destinado deberá contar con un carné de la empresa que presta el servicio y que lo identifique como tal, el cual deberá registrar la información básica e igualmente deberán estar debidamente uniformados.

2.3.2. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá presentar a la firma del Acta de Inicio y debe ser acorde a lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III. Lineamientos para el sector privado en seguridad vial.

2.3.3. PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato, deberá entregar a la Caja de la Vivienda Popular en un plazo máximo de cinco (5) días después de suscribir el Acta de Inicio, una descripción detallada del servicio de transporte, para lo cual deberá presentar el Plan Integral de Servicios, teniendo en cuenta:

- Organización del Contratista
- Metodología, Procedimientos y control para prestar el servicio de transporte dentro y fuera de la ciudad.
- Procedimiento interno del contratista para atender reclamaciones de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
- Políticas de selección y Administración del recurso humano.
- Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de tránsito, reemplazos del personal, cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto al máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, etc.
- Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12; el cual debe estar acorde con los lineamientos de Ley.
- Metodología para ejecutar la coordinación y supervisión de los servicios prestados a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigentes.

2.3.4. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

Con la presentación de la propuesta, el proponente seleccionado se compromete a dar estricto

cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, y particularmente las contempladas en:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 556 de abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de Abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, Resolución 650 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y las demás normas que modifiquen o regulen.

NOTA 1: Adicionalmente se debe garantizar el cumplimiento de acciones ambientales tales como: Cumplir con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las disposiciones legales.

NOTA 2: No utilizar ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo.

NOTA 3: Realizar el registro de publicidad exterior vehicular dando cumplimiento a la Ley 140 de 1994.

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Estudio de mercado y estudio del sector Magda Milena Murillo Orrego - Contratista – Subdirección Administrativa
Elaboró: Aspectos técnicos: Paola Caicedo Upegui – Contratista Subdirección Administrativa Paola Caicedo Upegui

Elaboró: Aspectos Jurídicos: Mery Aurora Trujillo Trujillo Abogada – Contratista Subdirección Administrativa